

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 34** *ORDEN 3415/2019, de 12 de noviembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aceptan renunciaciones en relación con las becas concedidas mediante la Orden 4130/2018, de 16 de noviembre, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2018-2019.*

Mediante la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid y mediante la Orden 1521/2018, de 26 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, se aprobó la convocatoria abierta de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior correspondiente al curso 2018-2019.

La precitada Orden 792/2017, en el artículo 17.1 determina que la resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al titular de la Consejería de Educación.

Por Orden 4130/2018, de 16 de noviembre, se resolvió la mencionada convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2018/2019.

El artículo 4 de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería prevé la delegación en el Director General competente en materia de becas y ayudas para la educación en enseñanzas regladas no universitarias, de la adopción de los actos que procedan en los procedimientos relativos a la gestión de las subvenciones que sean posteriores a la fase de concesión de las mismas, incluyendo los de prórrogas y de reintegro, y demás incidencias que pudieran surgir en relación con los beneficiarios, tales como las declaraciones de desistimiento y renuncia.

Con posterioridad a la concesión, se han recibido 797 renunciaciones de los beneficiarios, incluidos en la relación adjunta, por un importe de 1.618.198 euros.

Vistos los escritos de renuncia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

Primero

Aceptar las renunciaciones formuladas por los interesados relacionados en el Anexo y declarar concluido el procedimiento.

El citado Anexo de renunciaciones, se expondrá únicamente en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de Información de la Consejería de Educación y Juventud y en la página web de la Consejería de Educación y Juventud.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación y Juventud o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a 12 de noviembre de 2019.—El Consejero de Educación y Juventud, PD (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, PS (Orden 3040/2019, de 8 de octubre, la Subdirectora General de Becas y Ayudas), María Teresa Aragón Vivanco.

(03/40.340/19)

